

declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno (que concedió la marca internacional número trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis, "Molter") y de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres (que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior). Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1590

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.213/73, promovido por «Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.213/73 interpuesto por «Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 5 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Coca-Cola Company" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por el cual se concedió la marca nacional número quinientos diecinueve mil quinientos ochenta y dos, "Cacaolat", con gráfico, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1591

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.049/73, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.049/73 interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Ultimos Desarrollos, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, tácitamente confirmada en reposición, por la que se concedía el del modelo de utilidad número sesenta y cuatro mil catorce, "Caja para el transporte de botellas", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1592

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 914/73, promovido por «Bernold ag fur Bergaustahl und Baumaschinen» contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 914/73 interpuesto por «Bernold ag fur Bergaustahl und Baumaschinen» contra resolución de este Ministerio de 25 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular, como anulamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial" de uno de agosto del mismo año, y denegación presunta de recurso de reposición presentado el treinta de este mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, cuyas resoluciones denegaron a "Bernold ag fur Bergaustahl und Baumaschinen" la marca internacional trescientos sesenta y dos mil cuarenta y seis, "Bernold", para proteger viguetas y perfiles en metales comunes, máquinas de construcción y tuberías de cemento, concediéndose a la recurrente esta marca "era que se inscriba en el Registro como se solicita; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1593

*ORDEN de 25 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.967/74, promovido por «Comercial Calda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.967/74 interpuesto por «Comercial Calda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, que actúa en nombre y representación de la Compañía comercial "Calda, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por la que se denegó la marca nacional número seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete, "Placa Solar", debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho. No se hace especial declaración en condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida